



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Referencia Expte. N° Vinc xxx

VISTO los documentos elaborados por la comisión nombrada por el Consejo Superior (Resolución CS 1990/10), entregados oficialmente al Sr. Rector en la sesión del Consejo Superior del 15/12/2010,

CONSIDERANDO:

que los procesos que involucra la actividad minera para su actividad extractiva son numerosos y complejos y pueden representar un riesgo ambiental que actualmente no se encuentra debidamente analizado y legislado,

que las escasas regalías provenientes de explotaciones mineras son cobradas por las provincias y que sólo un aún más pequeño porcentaje llega a las poblaciones donde se radica el emprendimiento minero, el que es absolutamente insuficiente para atender las necesidades básicas de las comunidades,

que la mayor parte de los impuestos a explotaciones mineras son nacionales y no llegan como beneficios directos a las comunidades donde se asientan los emprendimientos mineros, lo que hace necesario replantear la forma y los montos de su distribución,

que por tanto es necesario e imprescindible mejorar la legislación actual para que el país reciba un justo beneficio de la explotación de sus recursos naturales no renovables,

que la Universidad de Buenos Aires, en vista de su capacidad técnica y científica tiene la responsabilidad de realizar los estudios que considere necesarios para posicionarse de forma autónoma e independiente ante las diferentes problemáticas del país.

que es un deber de la Universidad de Buenos Aires colaborar con la sociedad aportando su conocimiento y sus recursos humanos para velar por el cumplimiento riguroso de las normas ambientales e identificar potenciales impactos sobre el medio ambiente que puedan afectar la calidad de vida de los habitantes de la región y el delicado equilibrio de los ecosistemas en estas regiones,

que como lo establece su Estatuto y de acuerdo a su función social, la Universidad de Buenos Aires debe involucrarse a través de la investigación y la extensión, en las problemáticas nacionales a fin de representar una institución autónoma e independiente de intereses económicos y corporativos,

que la generación de conocimiento es fundamental para diseñar políticas públicas para que la actividad minera aporte, promueva y contribuya al bienestar de las comunidades regionales, concibiéndola como un concepto integrador amplio que respeta las formas de vida, las oportunidades de capacitación y trabajo y el desarrollo local, prestando



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Referencia Expte. N° Vinc xxx

especial atención a la protección del ambiente y la salud de las personas, en el contexto del desarrollo productivo nacional,

que los documentos elaborados por la comisión nombrada por el Consejo Superior (Resolución CS 1990/10), entregados oficialmente al Sr. Rector en la sesión del Consejo Superior del 15/12/2010, resultan insuficientes para abordar la problemática con la profundidad que se requiere, considerando las capacidades que ofrece en materia de recursos humanos, técnicos y científicos nuestra Universidad,

que la complejidad de la problemática obliga a que la Universidad de Buenos Aires en su conjunto se comprometa institucionalmente en el estudio de todas las variables ambientales, sociales, legales y económicas que considere apropiadas

que la universidad publica debe actuar en defensa del bien público y estar al servicio de los ciudadanos, con total independencia de cualquier interés particular,

lo actuado por la comisión de Interpretación y Reglamento

en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113 del Estatuto Universitario,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Solicitar al Consejo Superior y, por su intermedio, a los estamentos de la Universidad que correspondan, se elabore una propuesta que encomiende a las diferentes Unidades Académicas, en función de sus competencias específicas, el estudio exhaustivo de la problemática relacionada con la actividad minera en la Argentina; estableciendo un monto de al menos \$200.000 para financiar la propuesta de cada Unidad Académica.

ARTICULO 2º: Solicitar al Consejo Superior en cumplimiento de las recomendaciones oportunamente elevadas al Sr. Rector, y por su intermedio a los estamentos de la Universidad que correspondan, se elabore un nuevo proyecto de ley minera que contemple los intereses del país, ponga en resguardo al medio ambiente y que cumpla con las aspiraciones de las comunidades regionales que permitan mantener su calidad de vida, preservar sus pautas culturales y tener un desarrollo sustentable.

ARTICULO 3º: Comunicar al Consejo Superior de la Universidad, para su evaluación y reglamentación de la propuesta a las Secretarías de Investigación y Extensión Universitaria para que desarrollen e implementen la metodología de aplicación.

ARTICULO 4º: Difundir las presentes actuaciones por donde corresponda y darlas a conocer al resto del Sistema Universitario Nacional.